DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19432
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER16736

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	17	**MÓVIL:**	5	
FECHA:	14/08/2023	**HORA:**	11:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 54I Sur # 0 – 95 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 96370,81 Y: 93701,91		
BARRIO:	La morena II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			30 m^2		
UPZ:	56 – Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2		
LOCALIDAD:	5 - Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	NA	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	100 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49699		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El sector de la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este, donde se localiza el predio objeto de la solicitud *Calle 54I Sur # 0 – 95 Este*, se encuentra localizado en el Barrio Morena II de la Localidad de Usme, legalizado mediante Resolución 0420 del 02 de octubre de 1998, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, el sector evaluado presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa.

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del sector evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnico asociados, valorados como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho sector, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-5311	17 de mayo de 2011
DI-5868	03 de noviembre de 2011
DI-14915	27 de octubre de 2020
DI-17852	07 de junio de 2022

El Diagnóstico Técnico DI-5311, elaborado en la atención al evento de emergencia SIRE No. 112723 del 17 de mayo de 2011, describe que el sector donde se ubica la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este, como una ladera de pendiente variable, geológicamente conformada por rocas de la Formación Regadera con desarrollo superficial de suelos residuales, sobre el cual se identificó un movimiento en masa de tipo rotacional, con ancho de 60m y longitud de 80m aproximadamente, con un escarpe principal con altura variable entre 0.5m y 1.5m, involucrando un volumen de material posible a movilizarse de 30.000m^3 aproximadamente. Posteriormente el IDIGER realizó monitoreo por el sector, donde evidenció un avance del movimiento en masa mencionado, por lo que se recomendó la evacuación preventiva de 39 viviendas ubicadas tanto en la parte alta como en la parte baja de la ladera. De igual forma, se recomendó la inclusión de las familias que habitaban estos predios al programa de reasentamiento, para que una vez culminado dicho proceso, se realice la demolición y señalización de advertencia correspondiente, dado que el sector fue categorizado como una zona de Alto Riesgo No mitigable y definido como Suelos de protección por Riesgo.

Por su parte, el DI-5668 corresponde a la Adenda al Diagnóstico Técnico DI-5311, en el que se hace la precisión sobre algunos predios que no pueden ser incluidos al programa de reasentamiento de familias, debido a que los predios corresponden a lotes vacíos; este es el caso para el predio de la Calle 54I Sur # 0 – 95 Este (Objeto de inspección), el cual, al momento de la emisión del documento, se encontraba como Lote vacío por lo cual no se definió su condición de riesgo, siendo ésta vivienda al parecer una nueva ocupación.

A continuación, se presenta un mapa de los predios incluidos al programa de reasentamiento en el sector evaluado, cuyos estados se encuentran en proceso.

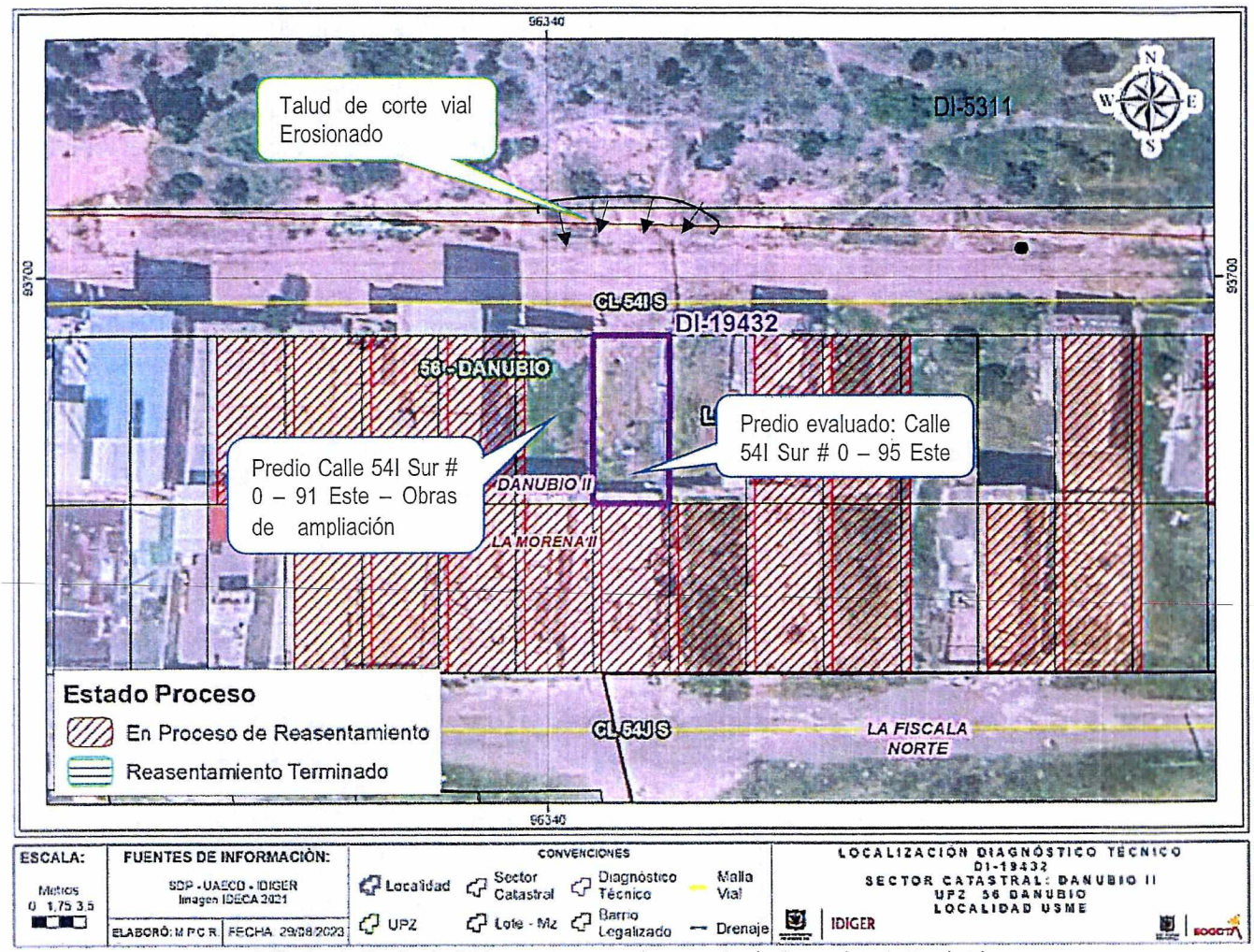

Figura 1. Predios incluidos en programa de reasentamiento en el sector evaluado.

En el DI-14915, elaborado en atención al radicado 2020ER12560 menciona que durante la inspección realizada el 27 de octubre de 2020, no se evidenciaron movimientos en masa activos respecto de los descritos en el DI-5311. De igual forma, describe que es posible que en el sector se hayan implantado nuevas ocupaciones en algunos de los predios recomendados a reasentamiento mediante el DI-5311, por lo que se recomendó a la caja de vivienda popular, agilizar los procesos de reasentamiento y a la Alcaldía Local de Usme, en el marco de lo establecido en el Art. 193 del acuerdo 79 de 2003, adelantar medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público.

Por último, en el año 2022, se realiza una verificación del sector en atención al evento SIRE No 5397933, debido al desprendimiento un volumen de $3m^3$ aproximadamente, del suelo que conforma el talud de corte vial, el cual se depositó sobre la vía de la Calle 54 I Sur, sin afectar ninguna vivienda. Mediante el DI-17852, se reiteraron las recomendaciones a la adelantar medidas para la protección,

recuperación y conservación del espacio público, la restricción de uso de la vía afectada, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Unidad Distrital de Mantenimiento Vial y alcaldía Local de Ciudad Usme, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la vía vehicular de la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este y a la Caja de Vivienda Popular –CVP, verificar y agilizar el proceso de reasentamiento de las viviendas.

7. LOCALIZACIÓN

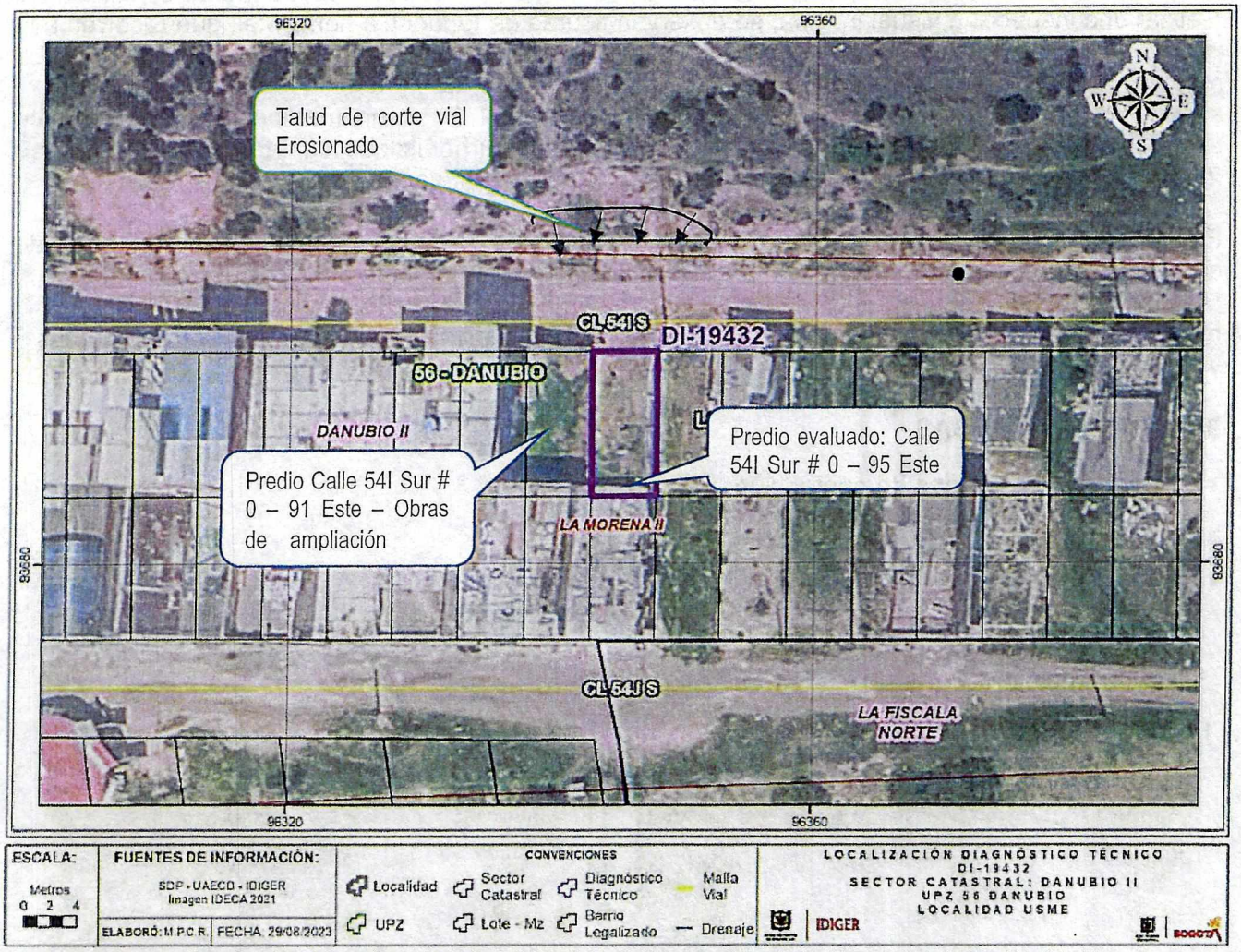

Figura 2. Localización del predio de la Calle 54I Sur # 0 – 95 Este, en el Barrio La Morena II de la Localidad de Usme

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2023ER16736, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 14 de agosto de 2023, al predio de la Calle 54I Sur # 0 – 95 Este; el sector cuenta con la vía vehicular de la Calle 54 I sur entre las Carrera 1 Este y Carrera 2B Este, recubierta al parecer con concreto, que no cuenta con sistemas para el manejo y/o conducción de aguas de escorrentía superficial y sub superficial. De

igual forma, para la implantación de la mencionada vía, se realizó un talud de corte sobre el terreno, el cual carece de medidas de contención, protección y manejo de aguas lluvias. (Ver fotografía 1). Al costado sur de la mencionada vía, se emplazan viviendas de hasta tres (3) niveles, construidas en mampostería parcialmente confinada, placa de entrepiso en concreto y cubierta en láminas de zinc, las cuales se emplazan de manera escalonada, siguiendo la topografía del terreno.

La vivienda de la Calle 54I Sur # 0 – 95 Este, se localiza al costado sur de la vía de la Calle 54 I Sur, corresponde a una vivienda de 1 nivel, construida en mampostería parcialmente confinada. Al realizar una inspección visual interna, se observan fisuras de tendencia horizontal, que recorren a lo largo del muro perimetral del costado occidental, con aberturas cercanas a 1 mm de abertura. La responsable del predio indica que, estos daños se presentaron debido a la construcción del segundo nivel del predio aledaño: Calle 54I Sur # 0 – 91 Este, en mampostería parcialmente confinada, sin las debidas medidas constructivas ni trámites urbanísticos legalizados. (Situación que mediante inspección visual no es posible precisar). (Ver fotografías 2 a 4).

Frente a la vivienda objeto de inspección (Calle 54I Sur # 0 – 95 Este), donde se localiza el talud de corte vial, se observa una erosión de tipo vertical, de aproximadamente 6 metros de altura, donde al parecer se presentó el desprendimiento de material en el año 2022. Se verifican las condiciones del mismo, sin embargo, no se observan procesos activos de movimiento de material. (Ver fotografías 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de medidas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial, del talud de corte vial de la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este.

- Los daños observados al interior de la vivienda de la Calle 54I Sur # 0 – 95 Este, posiblemente estén relacionados con las actividades constructivas que se están llevando a laco en el predio de la Calle 54I Sur # 0 – 91 Este.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del talud de la vía vehicular de la Calle 54I Sur y localización de predio evaluado.



Fotografía No. 2. Fachada vivienda inspeccionada.

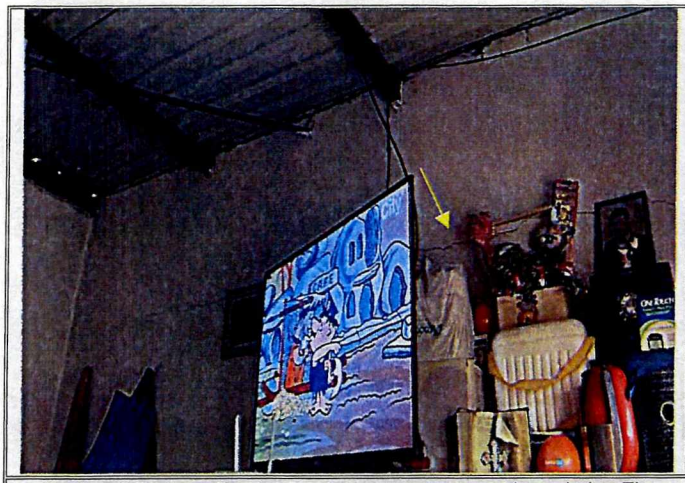

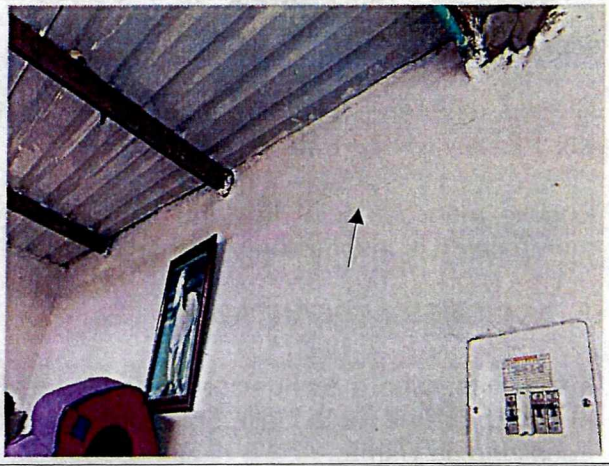

Fotografía No. 3 y 4. Fotos representativas de las Fisuras al interior del predio de la Calle 54I Sur # 0 – 95 Este



Fotografía No. 5. Vista general del talud de corte vial erosionado, la vía y la vivienda inspeccionada.

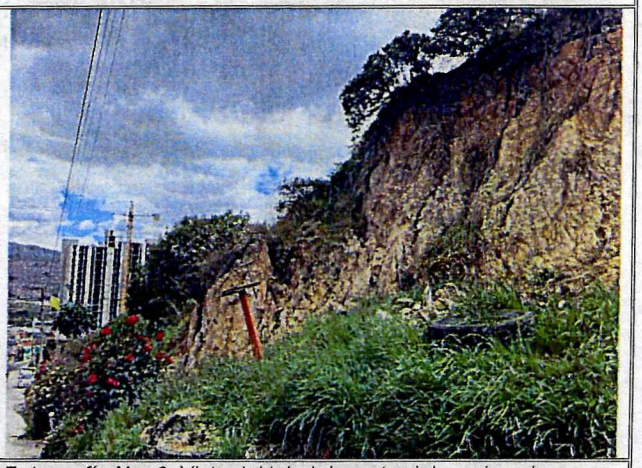

Fotografía No. 6. Vista del talud de corte vial erosionado

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCION	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 54I Sur # 0 – 95 Este	Pedro Jimenez	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos del suelo que conforma el talud de corte vial de la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este.

- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en la vivienda de la Calle 54I Sur # 0 – 95 Este

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud vial localizado al costado norte de la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este en el Barrio La Morena II de la Localidad de Usme.

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones de estabilidad de la vivienda ubicada en la Calle 54I Sur # 0 – 95 Este, en el Barrio La Morena II de la Localidad de Usme.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de cómo hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad del talud vial localizado al costado norte de la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este en el Barrio La Morena II de la Localidad de Usme, se mantiene comprometida en la actualidad, debido a la ausencia de medidas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial, situación que fue planteada en los documentos antecedentes.

- La funcionalidad de la vía vehicular de la de la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este en el Barrio La Morena II de la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad por las afectaciones evidenciadas en el talud.

- Durante la visita técnica no se evidenció que las viviendas ubicadas al costado sur de la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este en el Barrio La Morena II de la Localidad de Usme, se encuentren en riesgo inminente. Sin embargo, de acuerdo con el Diagnóstico Técnico DI-5311, son predios categorizados en riesgo alto no mitigable, y se recomendó su inclusión al programa de reasentamiento de familias.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de los predios Calle 54I Sur # 0 – 95 Este y Calle 54I Sur # 0 – 91 Este, en el Barrio La Morena II de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños observados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias y teniendo en cuenta la condición de riesgo identificada por el IDIGER desde el año 2011 mediante el Diagnóstico Técnico DI-5311, en donde se identificaron afectaciones importantes en el talud de corte vial de la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este, se recomienda adelantar las actuaciones y/o gestiones necesarias para que se desarrolle de manera inmediata las intervenciones que garanticen la protección, estabilización y/o contención del talud, con el propósito de mitigar las condiciones de riesgo identificadas en las visitas realizadas por el IDIGER.

- A la Alcaldía Local de Usme, dar a conocer a los responsables de los predios emplazados al costado sur de la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este, el presente informe, así como la condición de Alto Riesgo No mitigable de la zona y demás condicionamientos sobre el uso del suelo para dichos predios.

- A la Caja de Vivienda Popular –CVP, desde sus respectivas competencias, verificar el estado del proceso de reasentamiento de las viviendas emplazadas en los predios ubicados al costado sur de la Calle 54I Sur entre KR 1 Este y KR 2B Este en el Barrio La Morena II de la Localidad de Usme, y en dado caso, agilizar el proceso de reasentamiento de las viviendas allí emplazadas, a fin de garantizar su posterior demolición y señalización de advertencia correspondiente.

- Teniendo en cuenta que las viviendas evaluadas en la Calle 54I Sur # 0 – 95 Este y Calle 54I Sur # 0 – 91 Este, se encuentran declaradas en Condición de Alto Riesgo No mitigable y de Suelo de Protección por Riesgo, se recomienda a la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas como suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplazan las ocupaciones evaluadas.

- Se recomienda a los responsables de los predios de la Calle 54I Sur # 0 – 95 Este y Calle 54I Sur # 0 – 91 Este, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si

existen proyectos encaminados a otorgar subsidios de vivienda, como, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda legal y segura, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*